

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintidós

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía                             |
| Demandante  | CONFIAR COOPERATIVA<br>FINANCIERA                                |
| Demandado   | MAX ALEXANDER MEJÍA QUIROZ<br>Y JEISON DURBEY SÁNCHEZ<br>TABARES |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2021-0105500                                     |
| Providencia | Incorpora y requiere por DT                                      |

Se incorpora al expediente las diligencias tendientes a la notificación electrónica del codemandado JEISON DURBEY SANCHEZ TABARES en la dirección de correo [sanchezjeison869@gmail.com](mailto:sanchezjeison869@gmail.com), las cuales no podrán ser tenidas en cuenta por cuanto en primer lugar no se anexo a la notificación el escrito por medio del cual se cumplieron los requisitos de la demanda, como tampoco se aportó el acuse de recibo, bien sea expreso o automático

De otro lado, se autoriza como nueva dirección física para la notificación del codemandado MAX ALEXANDER MEJIA MUÑOZ, la Diagonal 47 # 31-67 de Itagüí, así también acreditara tales diligencias en la dirección indicada en el auto del 22 de noviembre de 2020 (doc. digital 08 del Cdno. Ppal).

De otro lado, ningún trámite se le impartirá a lo indicado por el cajero pagado, según memorial – doc. dig. 09 cdno medidas, toda vez que a la fecha se observa según el reporte de títulos (doc. dig. 10) que se han realizado retenciones con normalidad, en virtud de la medida de embargo, inclusive la última corresponde al mes de mayo de 2022.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que proceda a gestionar la notificación en legal forma de la parte demandante, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a91b0d00d673672b782b69ec36bc38ad5d3e18c0249d22ea876c88f98eb92a2**

Documento generado en 13/05/2022 05:57:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**